

Fwd: CamScanner 02-23-2021 10.45.pdf

norberto acosta <norbertoacosta60@gmail.com>

Mar 23/02/2021 11:24

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

CamScanner 02-23-2021 10.45.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Blanca Rubi Plitt Espinosa** <plittespinosablanca@gmail.com>

Date: mar, 23 de feb. de 2021 a la(s) 11:09

Subject: CamScanner 02-23-2021 10.45.pdf

To: <norbertoacosta60@gmail.com>

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Armenia, Quindío

Asunto: **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO**

Proceso: Simulación

Demandante: Julieta Marulanda Florez

Demandados: Ramiro de Jesús Gómez Giraldo y Otros

Radicado: 630013103002-2020-00081-00

Cordial saludo:

JULIETA MARULANDA FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía 24.988.536 expedida en Pijao-Quindío, obrando como demandante en el proceso de la causa, por medio del presente y con el respeto acostumbrado hacia el Despacho, manifiesto al Despacho que **REVOCO** en todas sus partes el poder inicialmente otorgado al abogado GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, por desacuerdos frente a la solicitud que le hiciera para la terminación de la demanda.

Por consiguiente, pido al Juzgado se decrete la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADOS.**

Igualmente se determine el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas sobre los bienes muebles de propiedad de los demandados.

Asimismo, y teniendo en cuenta que no hubo un acuerdo formal para el pago de los honorarios del profesional del derecho que instauró la demanda, pido al Juzgado si está dentro de sus competencias, proceda a regular los honorarios por las actuaciones surtidas dentro del proceso a favor del abogado Gerardo Antonio Henao Carmona.

Coadyuvan la presente petición los ciudadanos RAMIRO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO, JORGE IVÁN GÓMEZ DUQUE y ALEXANDRA MARÍA GÓMEZ DUQUE, codemandados en autos.

También demandante y demandados, pedimos a esa agencia judicial no condenar en costas, ya que el desistimiento de la demanda se hace de común acuerdo entre las mismas.

Renunciamos a términos de ejecutoria, de auto favorable.

Cordialmente,

PASAN FIRMAS,


JULIETA MRULANDA FLOREZ

Cédula de ciudadanía 24.988.536 expedida en Pijao, Quindío
Demandante

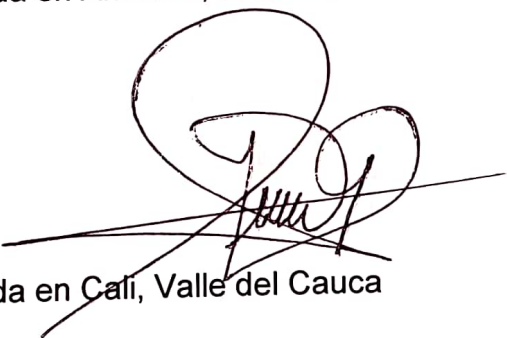

RAMIRO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO

Cédula de ciudadanía 7.498.923 expedida en Armenia, Quindío
Demandado

finura apoderado

JORGE IVÁN GÓMEZ DUQUE

Cédula de ciudadanía 89.000.706 expedida en Armenia, Quindío
Demandado

finura apoderada

ALEXANDRA MARÍA GÓMEZ DUQUE

Cédula de ciudadanía 66.835.828 expedida en Cali, Valle del Cauca
Demandada

4600647

CHENTA Y OCHO .x.x.x.x.x.x.x.x. Nº 1.788 .x.x.

Quindío, República de Colombia, a los ONCE .x (11)
días del mes de MAYO .x.x del Dos Mil .x.x.x.x.x.x

del Círculo, comparecio : JORGE IVAN GOMEZ DUQUE , . X . X . X . X . X . X . X . X . X . X .

identificad con la cédula de ciudadanía No. 89.000.706 expedida en Armenia T

.x.x.x.x.x.x.x.x., de estado civil soltero .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

quien se identifico debidamente, de lo cual yo el notario doy fé y dij : PRIMERO:

Que por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,

~~...X.X.X.X.X.X.X.X.X., mayor de edad, vecino de Armenia Q. ...X.X.X.X.X.X.X.X.X.~~

de estado civil separado con sociedad conyugal disuelta y liquidada .x.x.x.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.498.923 .x.x. expedida en Armenia

con .X.X.X.X.X.X.X.X.X.Y.X

para que en mi nombre y representación celebre y ejecute todos los ACTOS ADMINISTRATIVOS

ADMINISTRATIVOS Y DISPOSITIVOS, sobre los bienes muebles o inmuebles.

inmuebles, representándome ante cualquier autoridad o persona, con todas las facultades que le correspondan.

facultades que la ley no califique como indelegables, lo mismo que para recibir en garantía de cualquier...

garantía de cualquier clase de obligación, bienes muebles e inmuebles, todo lo anterior sin ninguna limitación.

anterior sin ninguna limitación o restricción alguna. Este poder desde luego, estará plenamente vigente.

plenamente vigente, mientras no sea expresamente revocado por el compareciente. - Leído en voz alta.

compareciente. - Leído este instrumento a compareciente lo aprobaron y firman
conmigo el Notario que doy fe. P. i. n. a.

otorgo en la Hoja de Seguridad No. 7830 , Decreto de 199 - Se

... en la Hoja de Seguridad No. 44600647.-

COMO NOTARIO TERCERO DEL SINGULO DE ARRIENNA QUINERO D
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TOMADA DE SU ORIGI
QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTA

23 FEB. 2021

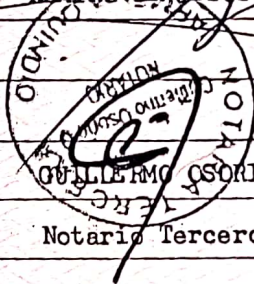
JORGE IVAN GOMEZ DUQUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIO TERCERO - ARMENIA, Q

8200001

RAMIRO DE JESUS GOMEZ GARCIA



GUILLERMO OSORIO OSORIO

Notario Tercero del Cto.-

28 JUL. 2020. 2da Cofia. 1er

21 ABR. 2020. 3 Cofia. 1er

12.3 FEB 2021. 4 copia, 1erjem.

os Ramirez Gomez



Ca389769963

Notaría 3

SNR



EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE ARMENIA, HACE CONSTAR: QUE EL PODER GENERAL CONTENIDO EN ESTA ¿ESCRITURA SE ENCUENTRA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, EN ÉL, NO EXISTE NOTA DE SUSTITUCIÓN O REVOCATORIA DEL MISMO, EN LO QUE RESPECTA A ESTA NOTARÍA.

ES LA COPIA NUMERO 4 TOMADA DE SU ORIGINAL. LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS ÚTILES CON DESTINO:

A: RAMIRO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO

DADA EN ARMENIA, QUINDÍO: 23 DE FEBRERO DE 2.021



JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO DE ARMENIA

Ca389769963



cadena s.a. No. 890305340 16-12-20

AA

430006



INSTRUMENTO NUMERO: CUARENTA. - - - - -

40

En la ciudad de Armenia, Cabecera del Circuito Notarial
del mismo nombre, Capital del Departamento del
Quindío, República de Colombia, a los nueve - (9)
días del mes de Enero del año dos mil uno.---

--- (2001), ante mí, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero
del Circuito, comparecio: ALEXANDRA MARIA GOMEZ DUQUE.---
--- mayor de edad, vecina -- de Armenia
identificada con la cédula de ciudadanía No. 66 835.828 - expedida en Cali V,
--- con. ---

---, de estado civil soltera, ---,
quien se identificó debidamente, de lo cual yo el notario doy fe y dij: PRIMERO:

Que por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y
SUFICIENTE, a 1 señor RAMIRO DE JESUS GOMEZ GIRALDO.---

--- mayor de edad, vecino de esta ciudad de Armenia q, -
de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada.---

identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.498.923 - -- expedida en Arme-
nia Q1.---

para que en mi nombre y representación celebre y ejecute todos los ACTOS
ADMINISTRATIVOS Y DISPOSITIVOS, sobre los bienes muebles o
inmuebles, representándome ante cualquier autoridad o persona, con todas las
facultades que la ley no califique como indelegables, lo mismo que para recibir en
garantía de cualquier clase de obligación, bienes muebles e inmuebles, todo lo
anterior sin ninguna limitación o restricción alguna. Este poder desde luego, estará
plenamente vigente, mientras no sea expresamente revocado por
compareciente. Leído este instrumento a compareciente lo aprobaron y firman
conmigo el Notario que doy fe. - Derechos \$ 9.430.00 Decreto 583 de 2000 - Se
otorgo en la Hoja de Seguridad No. AB 430006.

Alexandra Gomez D
ALEXANDRA MARIA GOMEZ DUQUE

EL NOTARIO 30. 23 FEB 2021 copia legm Dr. GUILLERMO OSORIO OSORIO

26 ABR 2017 ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría 3

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE ARMENIA, HACE CONSTAR: QUE EL PODER GENERAL CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA SE ENCUENTRA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, EN ÉL, NO EXISTE NOTA DE SUSTITUCIÓN O REVOCATORIA DEL MISMO, EN LO QUE RESPECTA A ESTA NOTARÍA.

ES LA COPIA NUMERO 10 TOMADA DE SU ORIGINAL. LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 1 HOJAS ÚTILES CON DESTINO:

A: RAMIRO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO

DADA EN ARMENIA, QUINDÍO: 23 DE FEBRERO DE 2.021



JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO DE ARMENIA

